



CONTRATO ADMINISTRATIVO

De una parte, D. David Jurado Pajares, Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BURGOS, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación efectuada por su Junta de Gobierno mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Fermín José Pérez Martín en la representación que ostenta de la Sociedad Protectora de Animales Scooby, debidamente acreditada en el expediente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- I. Con fecha 4 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el inicio del expediente para contratar la gestión del centro municipal de atención a animales domésticos, la recogida de animales de compañía abandonados y control de las colonias felinas en el término municipal de Burgos.
- II. Con fecha 22 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de servir al procedimiento abierto, a través de varios criterios y tramitación ordinaria, para contratar el servicio de gestión del centro municipal de atención a animales domésticos, recogida de animales de compañía abandonados y control de las colonias felinas en el término municipal de Burgos, con un presupuesto base de licitación del contrato de 633.427,95 euros (IVA 21% incluido) para una duración de cuatro años, con posibilidad de prórroga por un año más.
- III. El anuncio de la licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 9 de noviembre de 2020, publicándose en este medio el día 12 de noviembre de 2020. Igual anuncio se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 11 de noviembre de 2020.
- IV. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de diciembre de 2020, dispuso el nombramiento de los componentes de la Mesa de Contratación.
- V. Con fecha 18 de diciembre de 2020 se reunió la Mesa a fin de proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los archivos/sobres "A", concluyendo que la documentación aportada por los licitadores era correcta en todos los casos, mereciendo todos ellos, en este trámite, la calificación de admitidos.
Presentaron oferta los siguientes:

EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ - FERNANDO PÉREZ DE GREGORIO
JUAN FRANCISCO DURAN GARCIA
JUAN RAMON DEL CAMPO CAMARA
SPA SCOOPY

- VI.** Con fecha 23 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura de los archivos/sobres "B" que contienen la documentación a valorar conforme a "criterios que dependen de un juicio de valor". Se procede al descifrado y apertura de los sobres que se realiza sin incidencias. La documentación se puso a disposición de los servicios técnicos municipales para su valoración, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego.
- VII.** Con fecha 12 de enero de 2020 los servicios técnicos emiten su informe, que la Mesa de Contratación estima correcto y hace suyo asumiendo su contenido, conforme al cual, en sesión de 5 de febrero de 2020, procede a la valoración de las ofertas en este apartado como a continuación se indica:

	<i>UTE FERNANDO PÉREZ DE GREGORIO-EDUARDO DÍEZ SÁNCHEZ</i>	<i>JUAN FRANCISCO DURÁN GARCÍA</i>	<i>SCOOBY</i>
<i>Protocolos de actuación, medios personales asignados (servicio veterinario, personal operativo, etc.), así como tiempos de respuesta y horario propuestos para la prestación del servicio. (15 puntos)</i>	6	11,5	12,5
<i>Medios materiales asignados para el correcto cumplimiento del servicio. (5 puntos)</i>	3,5	4	5
<i>Medidas, protocolo y programación de actuaciones para el control de los gatos ferales (C.E.S.) (5 puntos)</i>	2	2	4
<i>Medios de difusión propuestos y procedimiento para fomentar las acogidas y adopciones (plataforma web, etc.) (5 puntos)</i>	1,5	3,0	4,5
TOTAL	13	20,5	26,0"

- VIII.** Con fecha 11 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó excluir del proceso de adjudicación del procedimiento abierto, a través de varios criterios y tramitación ordinaria, promovido para contratar el servicio de gestión del centro municipal de atención a animales domésticos, recogida de animales de compañía abandonados y control de las colonias felinas en el término municipal de Burgos, a la proposición presentada por D. Juan Ramón del Campo Cámara, por incluir la oferta económica dentro de la documentación evaluable según criterios que dependen de un juicio de valor contraviniendo las cautelas dispuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas establecidas para salvaguardar los principios de no discriminación e igualdad de trato en la objetividad en la valoración, de conformidad con el informe de los servicios técnicos de 12 de enero y la propuesta de la mesa de 5 de febrero de 2021.
- IX.** Con fecha 5 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación con objeto de la apertura del sobre C de los distintos licitadores. El descifrado y apertura no registra incidencias y se remite el expediente al Servicio de Medio Ambiente y sanidad con objeto de informar a la mesa de contratación la documentación de las ofertas que debe ser evaluada conforme a los criterios evaluables automáticamente, resultando propuesta como adjudicataria SPA SCOOBY, en virtud de sendos informes de 18 y 19 de febrero de 2021, donde se recogen las siguientes valoraciones:



	JUAN FRANCISCO DURÁN GARCÍA	SCOOBY
<i>Puntuación por criterios de juicio de valor</i>	20,5	26
<i>Puntuación oferta económica</i>	9,37	30
<i>Compromiso de actividades sociales</i>	10	0
<i>Compromiso medioambiental</i>	0	0
<i>Compromiso campañas</i>	10	10
<i>Colaboración con asociaciones</i>	10	0
TOTAL	59,87	66

- X.** Con posterioridad, se emite un informe complementario, suscrito con fecha 23 de marzo de 2021, una vez estimada la solicitud de la asociación Scooby, por haberse cometido un error material no jurídico de carácter ostensible y evidente en la oferta económica, la cual se refiere a cinco anualidades, con el importe desglosado anualmente, debiendo ofertarse en la licitación el importe correspondiente a cuatro anualidades. Resultado de la nueva valoración, se propone la siguiente puntuación:

	JUAN FRANCISCO DURÁN GARCÍA	SCOOBY
<i>Puntuación por criterios de juicio de valor</i>	20,5	26
<i>Puntuación oferta económica</i>	9,82	30
<i>Compromiso de actividades sociales</i>	10	0
<i>Compromiso medioambiental</i>	0	0
<i>Compromiso campañas</i>	10	10
<i>Colaboración con asociaciones</i>	10	10
TOTAL	60,37	76

- XI.** Con fecha de 13 de agosto de 2021, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato en favor de la Sociedad Protectora de Animales (SPA) Scooby, con CIF G-47233358 por haber obtenido la mayor puntuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Propuesta que es aceptada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, previamente al requerimiento de la documentación justificativa a la que se refiere el artículo 140.
- XII.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021, aceptó la propuesta de la mesa de contratación formulada en la sesión que se celebró el 13 de agosto de 2021 de adjudicar en favor de la Sociedad Protectora de Animales SCOOBY (G-4723358) el contrato del servicio de gestión del centro municipal de atención a animales domésticos, la recogida de animales de compañía abandonados y el control de las colonias felinas en el término municipal de Burgos, de conformidad con lo previsto en los informes técnicos de 18 y 19 de febrero de 2021, de los que se desprende un precio de adjudicación de 567.724,99 € IVA incluido.
- XIII.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de marzo de 2022, acordó adjudicar en favor de la Sociedad Protectora de Animales SCOOBY el contrato del servicio de gestión del centro municipal de atención a animales domésticos, la recogida de animales de compañía abandonados y el control de las colonias felinas en el término municipal de Burgos.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Fermín José Pérez Martín, en nombre y representación de Sociedad Protectora de Animales Scooby, se compromete a la prestación del servicio para la gestión integral del centro municipal de atención a animales domésticos de Burgos, asumiendo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la legislación sectorial vigente (en cuanto a las competencias municipales) y la ordenanza municipal aplicable, así como a prestar el servicio de recogida de animales de compañía perdidos o extraviados, vagabundos y abandonados y el control de las colonias felinas en el término municipal de Burgos, con sujeción a su oferta, al pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos, al pliego de prescripciones técnicas particulares y anexos, que sirvieron de base para regir el procedimiento y que tienen la consideración de Ley del Contrato, y respetando los restantes documentos contractuales que acepta plenamente de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio objeto del contrato por un precio total de 567.724,99 euros, IVA incluido.

Este precio incluye los gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos y demás tributos de las distintas esferas fiscales, así como cualquier otro gasto que origine la prestación del servicio objeto del contrato.

TERCERA.- El adjudicatario, además de las obligaciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato, deberá ejecutar, sin que ello suponga un incremento del precio, las siguientes mejoras que han sido presentadas en su oferta y que a continuación se relacionan, durante el periodo de ejecución del servicio de 4 años:

- Implantación del programa "La correa solidaria".
- Ejecución de las campañas/actividades formativas, divulgativas e informativas, con carácter anual, presentadas en su oferta ("Jornada de puertas abiertas", "Feria de la adopción", "Paseos por el Espolón", etc.).
- Realización de las actividades de voluntariado comprometidas en su oferta (control de colonias felinas, campañas de concienciación y actividades informativas, divulgativas y formativas, etc.).

CUARTA.- La duración del contrato será de 4 años, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Se admite la posibilidad de un año de prórroga, que será obligatoria para el contratista en el caso de que el órgano de contratación así lo decida al menos 3 meses antes del vencimiento del plazo.

QUINTA.- Al gasto que supone la contratación de referencia se hará frente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General vigente señaladas por la Intervención General en su informe núm. 504/2022, de fecha 22 de febrero de 2022:

(2022)	01.311.2279943.	106.448,44 €	D: 14593
(2023)	01.311.2279943.	141.931,25 €	ADRCFUT1: 14594
(2024)	01.311.2279943.	141.931,25 €	ADRCFUT2: 14595
(2025)	01.311.2279943.	141.931,25 €	ADRCFUT3: 14597
(2026)	01.311.2279943.	35.482,81 €	ADRCFUT3: 14600

SEXTA.- El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 23.459,71 euros en la Tesorería Municipal a favor del Ayuntamiento.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.



La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción del servicio por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

SÉPTIMA.- El pago de los trabajos se abonará mensualmente, deduciendo las penalizaciones que se pudieran producir a lo largo del mes al que se corresponde la valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El contratista estará sometido a la Instrucción de tramitación de facturas aprobada por Decreto de Alcaldía de 15 de enero de 2015.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Burgos. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable (OC), Intervención General Contabilidad (GE0003029).

Órgano Gestor (OG), Área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio (GE0003030).

Unidad Tramitadora (UT), Medio Ambiente (GE0003052).

Además, junto a la factura deberá presentar la resolución de adjudicación del contrato.

OCTAVA.- Conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona responsable del contrato será el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.

NOVENA.- No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- Realizado el servicio, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción del mismo, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de Burgos, tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Al acto de recepción material asistirá el Interventor General.

Se levantarán tres copias: una para la Sección de Medio Ambiente y Sanidad, otra para la Sección de Contratación y Patrimonio y otra para el contratista.

DECIMOPRIMERA.- El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la finalización del contrato. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

DECIMOSEGUNDA.- Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación

producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

DECIMOTERCERA.- Una vez finalizado el contrato se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- No hay modificaciones contractuales previstas, por lo que éstas se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

Se podrá modificar el contrato en el caso de que proceda motivadamente ampliar o modificar el programa CES.

El Ayuntamiento de Burgos, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

La subcontratación será posible con relación a aquellos trabajos especializados o que requieran de una determinada habilitación profesional, no incluida entre el personal integrante del contrato.

Las empresas subcontratadas deben acreditar la solvencia económica y técnica y la capacidad de obrar requeridas para ejecutar las partes específicas del objeto contractual. Porcentaje máximo de subcontratación: 25%.

DECIMOSEXTA.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCTAVA.- Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio tratarán de modo confidencial la información que les sea facilitada por el Ayuntamiento de Burgos o sus organismos autónomos, así como cualquier otra obtenida en la ejecución del contrato.

La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones administrativas. Para garantizar la observancia de esta cláusula el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, se compromete a tomar medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de Burgos o sus organismos autónomos.

La obligación de secreto y confidencialidad vincula al adjudicatario incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato. El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Burgos.

DECIMONOVENA.- Este contrato se ajusta a las condiciones de licitación, constituyendo documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

VIGÉSIMA.- Son obligaciones del contratista:

- a) El servicio se prestará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y administrativas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.
- b) Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente contrato no podrán ser objeto de embargo.
- c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (hasta 500 €) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- d) El contratista será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) El adjudicatario deberá aportar los recursos materiales, personales y técnicos que resulten necesarios para la prestación del servicio, desde la fecha de inicio del contrato en condiciones de ser utilizados, teniendo en cuenta que los recursos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen el mínimo a adscribir a la ejecución del contrato.
- f) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

- h) El contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceros.
- i) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. El adjudicatario deberá acompañar a la factura del mes correspondiente los TC2. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- j) Todas las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- k) Deberá admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- l) Deberá conservar las construcciones e instalaciones y mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta la finalización del contrato.
- m) Está obligado a hacerse cargo de la gestión conforme a la normativa sectorial aplicable de los cadáveres de animales que se pudieran producir durante la realización de Servicio.
- n) Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- o) El adjudicatario tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- p) La empresa adjudicataria deberá utilizar productos homologados con disposición de certificados o sellos de calidad reconocidos.
- q) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- r) Datos de carácter personal.

Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal

Se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Deber de secreto.

El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.



Medidas de seguridad.

El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Burgos, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al Ayuntamiento de Burgos, a través del responsable del contrato.

Responsabilidad y causas de resolución del contrato.

La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

- s) Se realizará y seguirá un protocolo para el manejo de los animales, a partir de la evaluación de riesgos, de manera que se asegure que no se produzcan lesiones ni infecciones en el personal que los maneja, para garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo. Constituye una condición esencial de ejecución del contrato.
- t) Obligaciones medioambientales. Como condición especial de ejecución conforme al art. 202 LCSP, el contratista deberá comunicarse a través de medios telefónicos y telemáticos, evitando soporte papel, con lo que se contribuirá además con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

VIGESIMOPRIMERA.- Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario durante el desarrollo del contrato objeto de esta licitación, se calificarán como incumplimientos leves, graves o muy graves.

La dejación de funciones, incorrecciones, y cualesquier irregularidad observada y notificada al adjudicatario dará lugar al establecimiento de las penalizaciones económicas que el Ayuntamiento estime oportuno. Pudiendo llegar la resolución del contrato cuando se repita una actuación que de lugar a penalización.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione en los elementos propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego. La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento de Burgos, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración, y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso.

Además, se especifican los siguientes incumplimientos:

A. INCUMPLIMIENTO LEVES:

- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- La falta de respeto, consideración o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal adscrito al contrato.
- Suprimir por parte de la empresa el logo del Ayuntamiento en las actividades que se oferten.
- La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte de del personal adscrito a las instalaciones.
- La realización de los servicios de recogida de animales solicitados excediendo de los plazos señalados, salvo fuerza mayor.
- Demora en el plazo estipulado de la resolución de avisos en un plazo mayor de 8 horas, si no fuera por causas de fuerza mayor.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad (control de los equipos de depuración, clorado del agua, sanitarias, etc.)

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora.
- Demora en el plazo estipulado de la resolución de avisos en un plazo mayor de 16 horas, si no fuera por causas de fuerza mayor.
- No prestar el servicio del modo dispuesto en los pliegos u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.
- Falseamiento de los informes que hayan de ser enviados al Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.
- Desobediencia de las disposiciones que dicte el Ayuntamiento de Burgos sobre corrección de anomalías que se pudieran observar en la prestación del servicio.
- La mala fe apreciada en el cumplimiento de sus obligaciones a lo establecido en los Pliegos, órdenes del Ayuntamiento de Burgos, normativa legal o disposiciones administrativas.
- Conductas del contratista que pongan en peligro la normal prestación del servicio.
- Desobediencia a las instrucciones u órdenes dadas por los técnicos municipales competentes.
- La falta notoria de limpieza en las instalaciones o su entorno.
- Incumplimiento del pago de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.
- La comisión de 3 infracciones leves en un plazo máximo de 1 año.
- La falta de atención a los animales según lo obligado en el Pliego de Prescripciones Técnicas e incluido en la oferta.
- Ausencia de colaboración de asociación de protección y bienestar animal, en el caso de que se presentara tal compromiso en la oferta, una infracción grave por cada mes.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Negar la condición de usuario del servicio a toda persona física o jurídica que cumpliera los requisitos para serlo.
- Incumplir las medidas de mantenimiento de las instalaciones de forma reiterada, especialmente las de salubridad e higiene.
- Ceder o traspasar el contrato a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de Burgos.



- La producción de una grave alteración del orden público a consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- Causar daños materiales dolosamente en las instalaciones municipales.
- Cualquiera de los incumplimientos de los compromisos que se ha comprometido en la oferta y que han servido de base para resultar adjudicatario del contrato.
- La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento de Burgos sobre la forma, orden y régimen de la prestación de las actividades, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.
- La realización en el CMAAD de actividades no autorizadas.
- La obstrucción manifiesta de las tareas inspectoras del personal municipal.
- Cobro de servicios por importes o conceptos comprendidos en las tasas que reglamentariamente están aprobadas y que corresponden al Ayuntamiento de Burgos.
- El incumplimiento de las condiciones de subcontratación fijadas en los pliegos así como el incumplimiento del pago a subcontratistas.
- El incumplimiento de la adscripción de medios personales y materiales fijados en los Pliegos.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en los Pliegos.
- La comisión de 3 infracciones graves en un plazo máximo de 1 año.

Se establecerán las siguientes penalidades:

- Por infracciones leves: multa del 0,2% del canon anual.
- Por infracciones graves: multa desde el 0,5% del canon anual.
- Por infracciones muy graves:
 - o Multa del 1,5% del precio de adjudicación del contrato.
 - o A juicio del responsable, será causa suficiente para la resolución del contrato.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

VIGESIMOSEGUNDA.- Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso especial en materia de contratación o recurso contencioso administrativo, este último de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contra los actos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

VIGESIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta del adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado ejemplar.

EL ADJUDICATARIO,
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SCOOBY

DILIGENCIA.- Para hacer constar que producida la firma digital del contratista Sociedad Protectora de Animales Scooby, S.L., el día 22 de abril de 2022, en el Ayuntamiento de Burgos y en esta fecha el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación suscribe por triplicado el presente contrato correspondiente al servicio para la gestión del centro municipal de atención a animales domésticos, recogida de animales de compañía abandonados y control de las colonias felinas en el término municipal de Burgos (Expte. 001/2020-SER-HAC del Departamento de Contratación).

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Burgos, a 25 de abril de 2022

EL VICESECRETARIO GENERAL,